Documentos

Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 6, 24, 27 y 28 de noviembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Resolución 345/025

Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a las retribuciones personales por la presentación del grupo no residente denominado "Erreway", el 22 de noviembre de 2025 en el Antel Arena.

(5.962*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 18 de Noviembre de 2025

VISTO: la presentación del grupo no residente denominado "Erreway" el 22 de noviembre de 2025 en el Antel Arena;

RESULTANDO: I) que el evento tiene una indudable trascendencia cultural;

II) que el mismo ha sido declarado de interés departamental por Resolución de la Intendencia de Montevideo con fecha 12 de mayo de 2025;

III) que se ha cumplido con las condiciones que establece el Decreto Nº 31/014, de 11 de febrero de 2014, vigente al momento en el que el gestionante presentó la solicitud;

CONSIDERANDO: que es conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación;

ATENTO: a lo expuesto y a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las retribuciones personales por la presentación del grupo no residente denominado "Erreway" el 22 de noviembre de 2025 en el Antel Arena.

2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.
PROF. YAMANDÚ ORSI; GABRIEL ODDONE; GABRIELA VERDE.

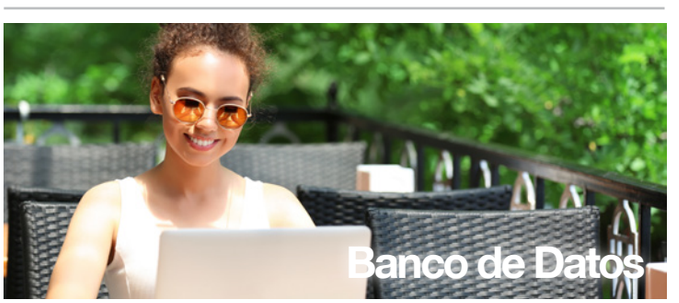

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
2
Decreto 257/025

Fíjase a partir del 1° de marzo de 2025, la prestación pecuniaria que financia el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL), en los términos y condiciones que se indican.

(5.961*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 18 de Noviembre de 2025

VISTO: el artículo 7º de la Ley Nº 18.100, de 23 de febrero de 2007, en la redacción dada por el artículo 4º de la Ley Nº 19.336, de 14 de agosto de 2015;

RESULTANDO: I) que el referido artículo 7º establece que el reajuste de la prestación pecuniaria se realizará semestralmente en función de la variación entre la cotización del dólar interbancario comprador del último día hábil del mes anterior a la fecha del Decreto por el que se establece la nueva fijación, y el utilizado en la determinación del valor vigente, no pudiendo superar el valor resultante el 3,5% (tres con cinco por ciento) del precio promedio de la leche al productor determinado por la Oficina de Programación y Política Agropecuaria (OPYPA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

II) que el artículo 1º del Decreto Nº 269/024, de 30 de setiembre de 2024, fija el valor de la prestación pecuniaria a partir del 1º de setiembre de 2024 en $ 0,307 (trescientos siete milésimos de pesos uruguayos);

III) que la cotización del dólar interbancario comprador del 31 de julio de 2024, último día hábil de dicho mes, se situó en $ 40,274 (pesos uruguayos cuarenta con doscientos sesenta y cuatro milésimos) por dólar, y la cotización del dólar interbancario comprador del 31 de enero de 2025 se situó en $ 43,122 (pesos uruguayos cuarenta y tres con ciento veintidós milésimos) por dólar;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del valor del monto de la retención mencionada, que regirá a partir del 1º de marzo de 2025;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase a partir del 1º de marzo de 2025 la prestación pecuniaria que financia el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL) en $ 0,329 (trescientos veintinueve milésimos de pesos uruguayos) por litro de leche.

Artículo 2º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de marzo de 2025.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.
PROF. YAMANDÚ ORSI; ALFREDO FRATTI; MARTÍN VALLCORBA; FERNANDA CARDONA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
3
Decreto 260/025

Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, correspondientes al ejercicio 2025.

(6.011*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de Noviembre de 2025

VISTO: el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio 2025;

CONSIDERANDO: que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondientes al ejercicio 2025 de acuerdo con el siguiente detalle:

		$
I -	**INGRESOS**	**56.195.843.011**
II -	**EGRESOS**	**57.519.991.973**
	Operativos	51.011.696.666
	Programa de Pagos	240.701.846
	Inversiones	6.267.593.461
III -	**RESULTADO PRESUPUESTAL**	**-1.324.148.962**
IV -	**FINANCIAMIENTO**	**1.324.148.962**
	Disponibilidades	1.324.148.962

Artículo 2º.- La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

			$	$
I	**-**	**RECURSOS**		**56.195.843.011**
		Ingresos Propios		**56.195.843.011**
		- Del Giro	45.529.903.319	
		- Ajenos al Giro	1.243.000.000	
		- IVA Ventas	9.422.939.692	
II	**-**	**PRESUPUESTO DE COMPRAS**		**57.519.991.973**
	0	**SERVICIOS PERSONALES**		**11.780.285.113**
	011000	Sueldos Básicos Cargos Permanentes	4.018.168.104	
	011001	Directorio	5.859.348	
	015000	Por Gastos de Representación en el País con Aportes	2.018.280	
	021000	Sueldos Básicos Funciones Contratadas	100.226.844	
	042	Compensaciones.	2.792.923.571	
	042016	*Dedicación Exclusiva*	192.071.412	
	042021	*Compensaciones por Guardias*	224.633.196	
	042026	*Compensación por Tareas Docentes*	13.172.820	
	042029	*Compensación por Zona Balnearia*	14.562.312	
	042033	*Por Tareas que impliquen Cambio de Residencia Habitual*	1.415.028	
	042042	*Compensación Choferes*	18.577.128	
	042051	*Prima a la Eficiencia*	54.403.692	
	042087	*Cump. Metas, Rendimiento, Productividad o Desempeño*	724.395.516	
	042088	*Compensación Adscriptos al Directorio*	18.572.496	
	042107	*Compensación Computación o Informática*	2.372.748	
	042117	*Entrega de Telegramas, Correspondencia o Facturas*	40.830.768	
	042120	*Compensación por Proyectos de Ingeniería*	18.669.528	
	042129	*Compensación Contadores Delegados del TC*	4.964.196	
	042130	*Compensación 25% Encargados*	67.344.804	
	042131	*Compensación Ventas*	94.000.000	
	042142	*Otras Compensaciones Diversas*	258.691.592	
	042143	*Compensación a la Persona Ex Productividad*	600.342.168	
	042625	*Compensación por Conexiones Inversión*	443.904.167	
	043000	Incentivo a la Productividad - SRV - SRCM	884.340.648	
	044000	Prima por Antigüedad	166.561.812	
	045005	Quebranto de Caja	24.321.516	
	052001	Por Trabajos en Horas Nocturnas	8.416.008	
	052002	Por Trabajos en Días Inhábiles	8.700.000	
	053000	Licencias Generadas y no Gozadas	73.822.932	
	057001	Becas y Pasantías	14.534.016	
	058001	Horas Extra Comunes	15.814.680	
	059000	Sueldo Anual Complementario	775.733.208	
	059625	Sueldo Anual Complementario - Inversión	36.992.014	
	064000	Contribución por Asistencia Médica	141.722.976	
	067000	Compensación por Alimentación	1.184.875.056	
	069002	Prestación por Servicios Telefónicos	14.153.904	
	071000	Prima por Matrimonio	368.256	
	072000	Hogar Constituido	65.102.388	
	073000	Prima por Nacimiento	920.640	
	074000	Prestación por Hijo	775.176	
	081000	Aporte Patronal Jubilatorio	750.803.160	
	081625	Aporte Patronal Jubilatorio Inversión	36.067.214	
	082000	Aporte Patronal al FNV	100.107.084	
	082625	Aporte Patronal al FNV Inversión	4.808.962	
	086000	Aporte Patronal al Fondo de Reconversión Laboral	8.232	
	086625	Aporte Patronal al Fondo de Reconversión Laboral Inversión	480.896	
	087000	Aporte Patronal a FONASA	461.748.780	
	087625	Aporte Patronal al FONASA Inversión	22.195.208	
	088000	Pago de Seguro Contratado al BSE	59.121.240	
	089001	Otras Prestaciones - Rentas Vitalicias	992.352	
	095002	Contratados a Término	7.600.608	